



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**ACCESO A GRADOS UNIVERSITARIOS
CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
EXTRANJEROS, TOTALES O PARCIALES**



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y
PROSPECTIVA
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA**

**Avda. de Medina Azahara, 5
14005-Córdoba (España)
www.uco.es**



Quienes hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros, o lo que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios de Grado en una universidad española, pueden ser admitidos si obtienen el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos en el Grado español al que pretendan ser admitidos.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la Universidad española sometiéndose al procedimiento general de selección de estudiantes, haciendo valer para ello sus estudios preuniversitarios.

El acceso a los Grados a través de esta vía de reconocimiento de créditos se realiza mediante el procedimiento general que se convoca cada curso académico para continuar estudios el curso siguiente.

Plazos de solicitud de admisión por reconocimiento de créditos

Los plazos de solicitud van a depender de que la titulación de destino tenga limitación de plazas para el curso académico de que se trate, o bien que se oferten plazas sin limitación del número de estudiantes a admitir.

Para titulaciones con limitación de plazas, el plazo suele abrirse en la primera quincena de abril del curso inmediatamente anterior a aquel para el que solicita la admisión.

En el caso de titulaciones sin limitación, el plazo de solicitud se abre en el mes de junio.

En cualquier caso, para conocer las fechas exactas de los períodos de solicitud, es necesario consultar el calendario académico del curso de que se trate y, específicamente, la resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión por reconocimiento de créditos.

Documentación a presentar junto a la solicitud de traslado

Junto a la solicitud de admisión por reconocimiento de créditos es necesario aportar una copia de la siguiente documentación:

- Certificado académico acreditativo de los estudios cursados, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la legislación del país de que se trate, que ha de incluir:
- Calificaciones de las asignaturas cursadas, superadas o no, en la Universidad de origen, con

expresión de la carga horaria de cada una de ellas, caso de no expresarse el número de créditos ECTS.

- Denominación del título.
- Declaración de la autoridad competente del país de origen, que se trata de una titulación universitaria oficial.
- Su duración en años.
- Validez académica del mismo en el correspondiente sistema universitario extranjero.
- Solicitud de reconocimientos y transferencias, a la que se una la documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias superadas por el estudiante (programas, guías docentes,...), debidamente diligenciadas mediante estampación del sello de la Universidad, Centro o Departamento de origen.
- Únicamente en el caso de estudiantes con estudios extranjeros totales, declaración jurada del solicitante, en la que haga constar:
 - ◇ Que los estudios alegados no han sido objeto de homologación en España, ya sea porque no se ha solicitado nunca dicha homologación, ya sea porque habiéndolo sido, ha recaído resolución denegatoria.
 - ◇ Que no existe en trámite ningún procedimiento de homologación promovido por el interesado.
 - ◇ Los estudiantes de nacionalidad española o de Estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad, deberán aportar documentación acreditativa de la calificación de acceso a la Universidad. Quienes hayan realizado la prueba de acceso a la Universidad, deberán acreditar la calificación obtenida en la misma. En el resto de casos, deben de presentar documentación acreditativa de la calificación obtenida en los estudios o prueba de acceso a la Universidad en el país de origen. Están exentos de aportar la documentación descrita en este apartado quienes presenten solicitudes para la admisión en titulaciones sin límite de

plazas.

- La documentación que específicamente se describe para determinadas titulaciones en el Anexo de la resolución por la que se convoquen las plazas de traslado.

La documentación emitida en una lengua distinta al Castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente traducción oficial.

Asimismo, la documentación extranjera deberá estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla de La Haya. Este requisito no será necesario para aquellos documentos emitidos por los países miembros de la Unión Europea, Suiza o los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Quienes no obtengan plaza pueden participar en los procesos de admisión para alumnado que no ha iniciado estudios oficiales en el sistema educativo de origen.

Las personas que obtengan plaza deberán realizar su matrícula en los estudios para los que han sido admitidos, en los plazos establecidos por el Centro gestor de dichos estudios.